



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES  
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL



CENTROS PÚBLICOS  
CONACYT

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO No. DG./251/2018

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2018.

**MTRO. FABIÁN ELI GARCÍA BECERRIL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E**

<b>Asunto:</b>	Actualización y publicación de las <i>Políticas de integración de las Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores, comisionadas al CIESAS</i>
----------------	--

En cumplimiento al artículo 20, fracción II del Estatuto Orgánico vigente de este Centro, adjunto envío para la actualización y publicación de las *Políticas de integración de las Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores, comisionadas al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social* a fin de realizar la carga en las plataformas correspondientes.

Asimismo, hago de su conocimiento que la versión electrónica de dicha norma, se le remitirá a su correo institucional.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DR. AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ**  
**DIRECTOR GENERAL**

C.c.p. Dra. Ma. Regina Martínez Casas- Directora Académica del CIESAS. <sup>2</sup>  
Lic. Gloria A. Sandoval Cuesta.- Enlace Institucional de mejora regulatoria del CIESAS.

## **POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS CÁTEDRAS CONACYT PARA JÓVENES INVESTIGADORES, COMISIONADAS AL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

### **Introducción**

Las presentes políticas son un instrumento complementario emitido con el objetivo de conciliar la normatividad emitida por CONACYT para el “Programa Cátedras CONACYT para jóvenes investigadores” y la normatividad aplicable en el CIESAS para los catedráticos e investigadores que son comisionados al amparo de dicho programa.

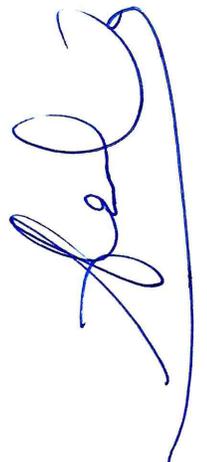
De igual manera, se busca promover y coadyuvar una adecuada integración del personal comisionado por el CONACYT a la comunidad del CIESAS y a los diversos proyectos institucionales en los que estarán brindando su apoyo con motivo de este programa, en lo relativo a la vida académica institucional, el trabajo de campo y archivo; docencia y formación de recursos humanos, difusión del conocimiento, etc.

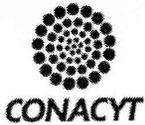
Con las presentes políticas se pretende resolver también, en la medida de lo posible, la participación de este personal comisionado en la estructura académica y en el marco institucional.

Para los efectos de las presentes políticas se considerará Catedrático CONACYT, al investigador contratado por el CONACYT bajo el “Programa Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores” y que son comisionados a un proyecto institucional del CIESAS.

### **Glosario.**

- **Cátedras CONACYT.** - El Programa Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores.
- **CIESAS.** - El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
- **CONACYT.** - El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **EPA CONACYT.** - El Estatuto del Personal Académico del CONACYT
- **Lineamientos.** - Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT
- **SNI.** - El Sistema Nacional de Investigadores.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS CÁTEDRAS CONACYT  
PARA JÓVENES INVESTIGADORES, COMISIONADAS AL CENTRO  
DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN  
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**



**Disposiciones**

1. La participación de los Catedráticos y Científicos del CONACYT en el CIESAS en lo tocante a sus derechos y obligaciones se rige en primer término por lo dispuesto en el *"Programa Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores"*, su normatividad y el Convenio de Asignación de Recursos Humanos suscrito entre el CONACYT y el CIESAS.
2. El personal comisionado a los proyectos del CIESAS durante su estancia en la institución está obligado a respetar y hacer cumplir la normatividad interna en el CIESAS, en especial todo lo relacionado con su Código de Conducta, las disposiciones en materia de seguridad y control dentro de los campus institucionales, rendición de informes y avances en proyectos en que participe, así como con el cumplimiento de las metas y objetivos derivados del proyecto al que sean comisionados; y, como miembro de la comunidad científica, deberá participar en todas las actividades académicas relacionadas con el proyecto, como son entre otros: plenos de investigadores, seminarios permanentes, reuniones de docencia, plenos de profesores, responsables de línea, etc.
3. El CIESAS se compromete a respetar la libertad de expresión, de cátedra y de investigación, de los catedráticos comisionados en apego a lo dispuesto en el artículo 5, fracción a, del anexo 1 del EPA CONACYT y de los Lineamientos.
4. En cumplimiento del artículo 6, fracciones g, h, j, k, m, y p, del EPA CONACYT, el personal comisionado al CIESAS podrá participar en los programas académicos para el personal del CIESAS tales como: Programas de becas externas, Programa de Profesores Investigadores y Estudiantes Huéspedes, programa de eventos y convocatoria de proyectos institucionales e interinstitucionales, etcétera. En su caso, se examinará la normatividad respectiva para realizar los ajustes necesarios y estarán sujetos a que no contravengan lo dispuesto en el Convenio de Asignación de Recursos Humanos suscrito entre el CONACYT y el CIESAS.
5. Los catedráticos comisionados por el CONACYT, en términos del Convenio de Asignación de Recursos Humanos, deben desarrollar y apoyar un proyecto específico, por lo que no se les podrá obligar a realizar otras tareas que los desvíen de sus objetivos de trabajo; sin embargo, como miembros de la comunidad del CIESAS su participación académica debe cubrir todas las áreas sustantivas (investigación, formación de recursos humanos y difusión/divulgación de la ciencia), así como cumplir con el compromiso de ingreso al SNI dentro de los años posteriores a su contratación por parte del CONACYT.
6. La propiedad intelectual que se genera de las investigaciones realizadas por el personal comisionado por el CONACYT a los proyectos del CIESAS será considerada propiedad de éste, sin perjuicio del reconocimiento al Investigador en los términos de la normatividad aplicable en el CIESAS, y del reconocimiento al CONACYT en los términos previstos en los artículos 45 y 46 de los Lineamientos.

7. El CIESAS otorgará a cada catedrático comisionado por el CONACYT una identificación especificando la Unidad de adscripción, a fin de que pueda tener acceso y los servicios de las instalaciones académicas del CIESAS.
8. El coordinador del proyecto al cual se integran los catedráticos comisionados por el CONACYT respetará la propiedad intelectual en cuanto a las labores académicas de investigación y producción del catedrático CONACYT, y en particular por lo que toca al crédito de su trabajo académico.  
  
Como apoyo para este fin, los anexos al convenio del proyecto deberán estar debidamente definidos en cuanto a las actividades y productos que le corresponde desarrollar y generar al catedrático CONACYT.
9. Los catedráticos comisionados al CIESAS podrán, y preferentemente deberán, registrar otro proyecto ante el CIESAS siempre y cuando esto no afecte de manera negativa los resultados del proyecto registrado ante "Cátedras CONACYT", por lo que se sugiere la creación de subproyectos derivados de "Cátedras CONACYT"; o bien, afines a la línea de investigación del mismo.
10. Los catedráticos comisionados por el CONACYT en la consecución del proyecto para el cual fueron asignados podrán participar en el desarrollo de proyectos financiados con recursos externos en el CIESAS, en cuyo caso estarán en un plano de igualdad de condiciones para trabajar como cualquier otro investigador del CIESAS. En caso de que el proyecto en que se pretenda participar no se encuentre alineado al proyecto por el cual fue asignado el investigador conforme al Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre el CONACYT y el CIESAS, antes de iniciar su participación se realizará la consulta con la Dirección Académica, el asesor legal y en su caso con el responsable del Programa en CONACYT. Pudiendo ser responsables técnicos de proyectos, más no administradores del mismo.
11. El Catedrático comisionado por el CONACYT podrá solicitar la intervención del Comité de Ética cuando lo considere necesario en los términos de la normatividad aplicable a los miembros de la comunidad del CIESAS, debiendo en su caso dar aviso simultáneo de dicho proceso al CONACYT y al enlace institucional del CIESAS para cátedras.
12. En el caso en que ocurra conflicto entre un catedrático y el responsable del proyecto, se convocará a la resolución del mismo a través del comité de mediación, que se conformará con el Director Regional de la Unidad de adscripción del catedrático, el enlace institucional del CIESAS ante Cátedras CONACYT, un investigador del CIESAS designado por el pleno de investigadores de la Unidad de adscripción y un catedrático CONACYT designado por el total de catedráticos del CIESAS. Su función será convocar a la conciliación entre las partes, buscando resolver el conflicto a través del diálogo para así lograr la continuidad de las actividades del proyecto bajo una mejor relación entre responsables y catedráticos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS CÁTEDRAS CONACYT  
PARA JÓVENES INVESTIGADORES, COMISIONADAS AL CENTRO  
DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN  
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**



En caso extremo, y de ser necesario, el comité de mediación podrá sugerir el cambio de coordinador de las actividades del catedrático CONACYT sin que esto implique la evasión e incumplimiento de los compromisos adquiridos por el catedrático dentro del proyecto de Cátedras CONACYT. La Dirección Académica recibirá y estudiará la propuesta, misma que, en caso de concordar con la necesidad de cambio, será acordada con el CONACYT.

La producción del catedrático será evaluada por el CONACYT y por el CIESAS. Este proceso es inevitable en los términos de la institución a donde se comisiona al catedrático ya que está obligada a responder a indicadores de productividad; de igual manera, el catedrático, con base en su contratación ante el CONACYT debe cumplir con la normatividad respectiva.

13. El informe de evaluación que solicita el CONACYT de manera anual deberá desarrollarse en el CIESAS a través de una comisión compuesta por el responsable del Proyecto, el Coordinador del Posgrado al cual apoye el Catedrático y el enlace institucional del Programa de Cátedras con el CIESAS.

Con esta medida se busca contar con mecanismos de evaluación descentralizados que impliquen una relación de igualdad entre Catedráticos CONACYT e Investigadores CIESAS.

14. La evaluación reportada al CONACYT deberá considerar como aspectos centrales los criterios o indicadores de evaluación anual y trienal planteados en el anexo 2 del convenio del proyecto de Cátedras CONACYT considerando los siguientes puntos: a) Investigación. Considerará los avances (cuantitativos y/o cualitativos), productos terminados, informes, etcétera; b) Formación de recursos humanos, cursos impartidos, participación en programas docentes, tutoría o dirección de tesis, etcétera; c) Vinculación: relación de los investigadores con otros proyectos y/o investigadores representando actividades tangibles e interacción con otras instituciones; y, d) Otras actividades: participación en Comités o Comisiones, trabajo colegiado, coordinaciones, actividades de difusión y/o de beneficio de la sede.

15. En aquellos casos en que el catedrático CONACYT por cuestiones de salud o personales requiera de una incapacidad médica o licencia laboral del CONACYT, se solicitará al CONACYT dar el seguimiento respectivo ante el sistema de salud que corresponda así como la notificación correspondiente al enlace institucional, para que por su medio se hagan de conocimiento al CONACYT las implicaciones académicas para el proyecto, y de las acciones correspondientes que deberá tomar el CIESAS en materia académica, dando prioridad a la salud y respetando siempre los derechos laborales del catedrático CONACYT.

16. Los Catedráticos CONACYT podrán asistir con el médico del CIESAS en las Unidades que cuenten con este servicio. De igual manera podrán acudir a las campañas de salud gratuitas del CIESAS que se organicen en la institución, conforme a lo estipulado en las mismas.

17. El proceso de goce de año sabático debe ser realizado acorde con la normatividad del CONACYT, y se solicitará a este último el envío de la opinión académica referente a las actividades y compromisos del catedrático con el CIESAS.
18. Para el proceso de solicitud de vacaciones, en apego al capítulo V, artículo 14, del EPA CONACYT, el Catedrático CONACYT deberá solicitar sus vacaciones por correo electrónico al enlace institucional, anexando los formatos establecidos por el CONACYT y con una carta o mensaje electrónico adjuntos en donde su investigador anfitrión manifieste conocimiento y visto bueno. La Dirección Académica del CIESAS realizará la firma de consentimiento para que el Catedrático reenvíe su documentación al CONACYT. Así mismo, la Dirección Académica del CIESAS informará al CONACYT el calendario vacacional del Centro.
19. En todos los casos de salidas de trabajo de campo, participación en eventos de difusión/divulgación, estancias académicas y otras actividades que impliquen la ausencia de la Unidad de adscripción del investigador, se deberá seguir la normatividad del CONACYT. El CIESAS expedirá los documentos correspondientes previo visto bueno del investigador que coordine las actividades del catedrático comisionado.
20. Para el manejo de los viáticos para actividades de investigación difusión/divulgación que realice el Catedrático CONACYT, en adición a lo establecido en el *“Manual de procedimientos de las Cátedras del CONACYT para Jóvenes Investigadores, adscritas al CIESAS”*, al ingresar como comisionado al CIESAS, el catedrático firmará una carta compromiso para realizar la apropiada comprobación o devolución de los recursos. De no realizar de manera satisfactoria dicha comprobación o devolución se le suspenderá cualquier apoyo financiero.
21. En los casos de salida de la ciudad sede de los catedráticos a trabajo de campo o asistencia a actividades de difusión/divulgación (congresos, coloquios, participación en redes académicas, etcétera) el Catedrático CONACYT deberá seguir lo establecido en el *“Manual de procedimientos de las Cátedras del CONACYT para Jóvenes Investigadores, adscritas al CIESAS”*, numerales 1.3.1.5.4. [...] en materia de asistencia a eventos académicos, trabajo de campo/archivo y organización de eventos académicos, a fin de poder otorgar la documentación necesaria, así como los recursos financieros en caso de requerirlos.

De manera complementaria se marcará copia de los oficios de autorización para la salida a trabajo de campo o asistencia a eventos de difusión/divulgación a fin de justificar plenamente la ausencia del catedrático en la Sede de adscripción de su comisión.

Durante su trabajo de campo, los Catedráticos CONACYT comisionados al CIESAS deberán cumplir siempre con los procedimientos de seguridad señalados en la institución e informar sobre los lugares en donde desempeñarán su trabajo.